



Nota GAF N° 3780/16

Córdoba, 9 de agosto de 2016

Señores
Comisión Nacional de Valores
Presente

9 AGO 2016 13:00

Señores
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
De la Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Presente

RECIBIDO MERVAL EMISORAS

Ref.: Distribuidora de Gas Cuyana S.A. - Título XII, Cap. I, Secc.II, art. 3 de las normas de la CNV. Art. 23 del Reglamento de Cotización de la BCBA. Hecho relevante.

Me dirijo a Uds. en representación de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (la "Sociedad") en relación con nuestras notas GAF N° 1305/16 y 1432/16, para informar que, sin perjuicio de no haber recibido notificación formal ni ser parte en la causa que seguidamente se menciona, hemos tomado conocimiento a través de los medios de difusión de la resolución de fecha 4 de agosto del corriente año, dispuesta por la Cámara Federal de La Plata – Sala II - en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo", a partir de la cual la nulidad decretada con fecha 7 de julio de 2016 respecto de las Resoluciones N° 28 y 31 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación será revisada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con la concesión del Recurso Extraordinario deducido por el Estado Nacional.

El citado recurso ha sido concedido con efecto devolutivo, lo que imposibilita la aplicación, para los usuarios alcanzados por el fallo, de los cuadros tarifarios vigentes desde el 1° de abril del corriente año dispuestos por la Resolución ENARGAS N° 1/3.730, sin perjuicio de la sentencia definitiva que pueda disponer la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Las medidas descriptas han generado un estado de incertidumbre e indefinición, que debido al interés público comprometido y su tratamiento en los medios masivos de comunicación, es de notorio conocimiento. Dicha situación, totalmente imprevista y ajena a esta Sociedad, impacta en los procesos de facturación y cobro que se han visto resentidos por la fuerte baja en la cobrabilidad, ocasionando una importante afectación de la cadena de pagos.

Adicionalmente, de mantenerse esta situación en el tiempo, quedarán seriamente afectadas las inversiones comprometidas y en curso, en el marco del plan de inversiones necesario para asegurar la normal, confiable y segura prestación del servicio, además del mantenimiento y operación del sistema de distribución a cargo de la Sociedad, que son requeridos por la Resolución ENARGAS N° 3.730/2016, y que ascienden a la suma de \$116.700.000. Consistentemente, y de no ser subsanado mediante una adecuación tarifaria urgente, consideramos necesaria una asistencia económica por parte del Gobierno Nacional en los términos de la Resolución SE N° 263/15, o medida similar, que compense la falta de ingresos correspondientes al incremento tarifario dispuesto a través de la mencionada resolución del ENARGAS. Con respecto a la asistencia financiera prevista por la Resolución SE N° 263 para el año anterior, que ha sido otorgada al resto de las distribuidoras, la Sociedad continúa reclamando su otorgamiento.

Distribuidora de Gas Cuyana S.A.
Sede Soc.: Av. del Libertador 7.400 – piso 1, (C1429BMT) CABA
RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11.669 - L° 112 - T° A de S.A.



Finalmente y sin perjuicio de las consideraciones vertidas con anterioridad, la Sociedad considera que las medidas tomadas por el Gobierno Nacional en relación con el incremento tarifario resultan imprescindibles para comenzar a dar transparencia y sustentabilidad a una industria como la del gas natural, que resulta fundamental para el desarrollo y la economía del país, además de compartir plenamente las medidas tendientes a redireccionar los subsidios para solventar a aquellos usuarios en condiciones efectivas de vulnerabilidad económica, a través de la aplicación de la Tarifa Social.

Daniel Rivadulla
Responsable de relaciones con el Mercado

Distribuidora de Gas Cuyana S.A.
Sede Soc.: Av. del Libertador 7.400 – piso 1, (C1420BMT) CABA
RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11.669 - L° 112 - T° A de S.A.